



KSB ITUR Spain, S.A.

CONDICIONES GENERALES DE VENTA

1. GENERALIDADES.

Estas condiciones generales tendrán validez para todas las operaciones concertadas con KSB ITUR Spain, S.A. (en adelante KSB ITUR) y regulan los contratos de venta de los productos o parte de los mismos, prevaleciendo sobre cualquier propuesta escrita, o cualesquiera negociaciones, conversaciones mantenidas entre KSB ITUR y el CLIENTE con anterioridad a la fecha de aceptación del pedido.

Estas Condiciones Generales de Venta excluyen expresamente la aplicabilidad a las transacciones comerciales arriba mencionadas de cualesquiera otras condiciones generales en todo su contenido.

Las condiciones generales de venta para ser modificadas requieren un acuerdo explícito, mutuo y escrito entre KSB ITUR y el CLIENTE, celebrado al tiempo de aceptación del pedido o con posterioridad.

KSB ITUR sólo queda obligada en los términos que se especifiquen para cada transacción comercial particular y en los que establecen las presentes Condiciones Generales de Venta en aquello en que las complementen, a partir de la comunicación por escrito al CLIENTE de la aceptación en firme del pedido.

KSB ITUR se reserva los derechos de propiedad de los presupuestos, dibujos y cualquier otra información relativa a la oferta realizada, pudiendo exigir la devolución en caso de que la oferta no fuese aceptada.

Las dimensiones, pesos, características técnicas, planos, prestaciones y cualquier otro dato que figuran en nuestros catálogos, anuncios, tarifas, etc., tienen un carácter estrictamente indicativo, pudiendo ser modificados sin previo aviso por KSB ITUR.

Cualquier reforma o modificación del pedido inicial por parte del CLIENTE precisará de la confirmación escrita de KSB ITUR, modificando si es necesario el plazo de ejecución del pedido, lo que se notificará al CLIENTE en el menor plazo posible.

Ningún pedido una vez formalizado podrá ser anulado por el CLIENTE, sin el beneplácito de KSB ITUR, a la que deberá resarcir del importe de los costes incurridos así como por lucro cesante en función de los recursos invertidos en su gestión.

2. PRECIOS.

Los precios de venta de los Productos serán acordados entre el CLIENTE y KSB ITUR, tal y como determinen las correspondientes ofertas y modificaciones realizadas. El CLIENTE deberá reflejar éstos en el pedido y serán válidos a la aceptación escrita de éste por KSB ITUR.

Se entenderán siempre, de no convenirse nada en contra, para mercancía situada sobre las fábricas del Grupo de KSB en Europa, sin embalaje.

Serán a cargo del CLIENTE y por lo tanto acumulables al precio, cualesquiera impuestos que gravan la venta de los Productos.

3. ENTREGA DE MERCANCIA.

Los bienes o servicios serán suministrados de acuerdo a los términos comerciales establecidos en el contrato/pedido individual, cuya interpretación estará sujeta a la edición INCOTERMS aplicable en el momento de la celebración de dicho contrato/pedido.

KSB ITUR se reserva el derecho de repercutir al CLIENTE los gastos de almacenaje y perjuicios que pueda producir mantener ésta en sus almacenes con una franquicia de 15 días, desde que se le haya comunicado por escrito al CLIENTE que se encuentra a su disposición.

4. CONDICIONES DE PAGO - RESERVA DE DOMINIO.

Las condiciones de pago quedarán claramente estipuladas en los pedidos, confirmaciones de pedido o acuse de recibo, entendiéndose siempre los pagos domiciliados en Zarautz, no suponiendo los giros bancarios ni ninguna forma de pago que se convenga, la derogación de esta cláusula.

Si por cualquier razón el CLIENTE prorrogase la fecha de pago inicialmente acordada en el pedido, KSB ITUR podrá cargar los intereses por demora producidos desde la fecha inicialmente convenida hasta la fecha prorrogada, calculados al tipo legal establecido para demora en operaciones comerciales por la legislación española.

KSB ITUR retendrá el dominio de los Productos objeto de la venta, hasta el completo pago por el CLIENTE de las sumas adeudadas.

Entretanto, el CLIENTE no podrá vender, ni en forma alguna disponer de los Productos, sin autorización por escrito de KSB ITUR.

Caso de demora en el cumplimiento de las condiciones de pago convenidas, asistirá a KSB ITUR, en todo momento, el derecho de recuperación de los productos objeto del suministro, sin necesidad de exhorto judicial, renunciando el CLIENTE a toda alegación de quebranto de bienes.

Las condiciones de venta a crédito acordadas en su caso se encuentran condicionadas al otorgamiento de cobertura de seguro de crédito por parte de la compañía aseguradora con la que KSB ITUR cubra tales riesgos.

KSB ITUR se reserva la posibilidad de requerir garantías de cumplimiento de la obligación de pago convenida, en el caso de que entre la fecha de contratación y el suministro se hubieran recibido referencias o informes bancarios que aconsejan la realización de la operación por anticipado o bien se hubiera denegado o revocado la cobertura de seguro de crédito necesaria, sin poder exigir el CLIENTE ninguna indemnización por ello.

5. PLAZOS DE ENTREGA.

El plazo de entrega acordado comenzará desde la definición total del alcance del pedido y confirmación de pedido por parte de KSB ITUR, salvo indicación distinta expresa en el correspondiente pedido/contrato. El plazo de entrega se considerará cumplido cuando se hayan satisfecho los actos a realizar por KSB ITUR de acuerdo a las condiciones comerciales pactadas contractualmente.

Cualquier tiempo de espera que se produzca por retraso del CLIENTE en el envío de elementos a incorporar, aprobaciones, inspecciones, etc., en cualquier fase del proceso de producción, podrá modificar el plazo de ejecución acordado.

KSB ITUR no se hace responsable en ningún caso, ni por ningún concepto, de los daños o perjuicios que pudieran derivarse de un posible retraso en la entrega, no aceptando en ningún caso el pago de indemnizaciones ni penalidades por este concepto.

6. CALIDAD DEL PRODUCTO.

Los suministros se realizarán ajustándose a las ofertas o presupuestos aceptados por el comprador, respetando la calidad, cantidad y condiciones de servicio que el CLIENTE ha requerido. En todo caso, KSB ITUR se reserva el derecho de modificar la calidad de un producto solicitado por el cliente siempre que esto suponga una mejora del mismo.

El CLIENTE se compromete a no modificar el Producto ni las condiciones de servicio durante el período de garantía, conociendo que en caso de realizarlo perderá todo derecho de garantía del Producto que le ampara ante defectos constructivos o funcionales del mismo.

7. GARANTIAS.

KSB ITUR se compromete:

A reparar o reponer gratuitamente en cualquiera de sus SERVICIOS TÉCNICOS OFICIALES, o en su propia fábrica de Zarautz, durante un plazo de 12 meses a contar desde la fecha de salida del Producto de nuestros almacenes, cualquier Producto que se pudiera demostrar que tiene defecto de fabricación.

GARANTÍA PROVISIONAL:

Cuando por razones de URGENCIA se aplica una Garantía Provisional, KSB realizará las acciones necesarias en el producto para su correcto funcionamiento. Una vez analizadas las causas KSB realizará el correspondiente Informe Técnico. Todos los gastos de reparación o reemplazo serán por cuenta de la parte responsable.

ALCANCE DE LA GARANTÍA PARA EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y EQUIPOS DE PRESIÓN:

Cuando estos equipos sean instalados dentro del territorio nacional (incluidas las Islas Canarias y Baleares) o en territorio Portugués, el alcance de la garantía será el estándar de KSB ITUR Spain, S.A.

Cuando estos equipos sean instalados en cualquier otro país diferente a los descritos en el párrafo anterior, la garantía KSB queda limitada a la reposición de las piezas defectuosas, en ningún caso al montaje de las mismas.

Quedan excluidas de esta garantía todas aquellas piezas sujetas a desgaste como consecuencia del uso para el que está previsto el producto.

Las indicaciones del manual de operación y mantenimiento de los equipos son de obligado cumplimiento para prevenir desgastes prematuros.

KSB ITUR no será responsable en ningún caso por daños directos o indirectos que puede sufrir el Producto por defectuosa instalación, mal almacenamiento, falta de mantenimiento, manejo negligente, manipulación por personal no autorizado, sobrecarga o funciones deficientes, así como daños por influencias externas de agentes químicos, electroquímicos y eléctricos.

El vendedor no será responsable durante el periodo de garantía, de las acciones tomadas directamente por el comprador. Cualquier acción de este tipo invalida automáticamente la garantía. Solo en caso de urgencia, si la seguridad de funcionamiento del equipo está en riesgo o con el fin de evitar daños inaceptablemente graves, el vendedor debe ser notificado de inmediato por el comprador. El vendedor autorizará las acciones a realizar por el cliente o tercero contratado por este.

En el supuesto de que los equipos o bombas suministrados por KSB ITUR vayan a ser utilizados en destino previa la instalación de los mismos de modo que requieran cualquier tipo de manipulación, montaje y ajuste, anterior o posterior, y éste no fuera contratado con KSB ITUR, los defectos de los equipos que pudieran surgir tras la instalación realizada no son imputables a KSB ITUR, salvo que el comprador acredite, por los medios que en derecho sean procedentes, que dichos defectos existían con antelación a su instalación y montaje.

8. CONTROLES DE CUMPLIMIENTO Y DE EXPORTACIÓN.

Tal como establece su Código de Conducta, el vendedor y sus empleados están comprometidos con un comportamiento profesional y honesto, que incluye el cumplimiento de los requisitos legales y normas éticas. El vendedor espera similar comportamiento del comprador y otros socios comerciales. En el caso de violaciones de las disposiciones legales por parte del comprador, especialmente aquellos que suponen corrupción o actos fraudulentos, el vendedor tendrá derecho a rescindir el contrato de forma inmediata y sin previo aviso. El vendedor se reserva el derecho a reclamar daños y perjuicios.

El comprador se compromete a cumplir con las disposiciones legales pertinentes para tratar con los empleados, la protección del medio ambiente y la salud ocupacional y la seguridad, y para reducir continuamente los efectos adversos del ejercicio de sus actividades sobre la salud humana y el medio ambiente.

El comprador se compromete a cumplir con todas las normativas de control de exportación y embargos. El comprador deberá informar inmediatamente al vendedor si la mercancía a suministrar ha de ser entregada para uso final en un país o a una persona física sujetos a restricciones a la exportación o embargos. Lo mismo se aplicará cuando tal hecho se da a conocer al comprador en una fecha posterior. El comprador será responsable de obtener cualquier licencia de exportación necesaria a menos que el vendedor haya acordado expresamente hacerlo por sí mismo. Las entregas se realizarán, en todo caso, sólo después de que se haya expedido el certificado requerido; se ajustarán todas las fechas de entrega en consecuencia. Si transcurridos un periodo de tiempo razonable cualquier licencia requerida no ha sido emitida, ambas partes tendrá derecho a resolver el contrato.

9. JURISDICCION.

KSB ITUR y el CLIENTE en caso de discrepancia tratarán de resolver el tema de forma amigable y con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, las acciones y reclamaciones que pudieran derivarse de la ejecución e interpretación del presente contrato. Si ello no fuera posible someterán el caso a la decisión de los Juzgados y Tribunales ordinarios de San Sebastián (Gipuzkoa).